

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 470 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Sanz Castillo, don Manuel López Navarro, doña María del Carmen Alcaide Sánchez, don Miguel Ángel Camacho Sarro, don Juan María Sánchez Rodríguez, don Eugenio Portero Blanco, don Juan Belda Ballester, don Antonio Pedrosa Sevillano, don Jesús Quirante Aparicio, don Dionisio de Frutos Terrén, don Francisco Castillo Rodríguez, don Raúl López Fernández de la Puebla, don Vicente Guerrero Ariza, don Marcelino Nogueiras Álvarez y don Ismael Puerta Balgañón, contra la empresa “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 23 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Yolanda Sanz Castillo, don Manuel López Navarro, doña María del Carmen Alcaide Sánchez, don Miguel Ángel Camacho Sarro, don Juan María Sánchez Rodríguez, don Eugenio Portero Blanco, don Juan Belda Ballester, don Antonio Pedrosa Sevillano, don Jesús Quirante Aparicio, don Dionisio de Frutos Terrén, don Francisco Castillo Rodríguez, don Raúl López Fernández de la Puebla, don Vicente Guerrero Ariza, don Marcelino Nogueiras Álvarez y don Ismael Puerta Balgañón, contra la empresa “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 174.029,67 euros de principal, más 17.403 euros y 10.442 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio de la demandada.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ángela Mostajo Veiga.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, advirtiéndose que las sucesivas noti-

ficaciones se realizarán en los estrados de este Juzgado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.815/10)